

# REGLAMENTO REGULADOR DE LA ORGANIZACIÓN DE ACTOS RECREATIVOS DE PÚBLICA CONCURRENCIA ASOCIADOS A CELEBRACIONES PATRONALES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA

(Aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2015 y modificado en las sesiones de 20 de diciembre de 2016, de 27 de octubre de 2017 y 12 de abril de 2019)

La celebración de las fiestas patronales de los distintos centros de la Universidad de Murcia, realizada con el propósito de festejar al patrón o a la patrona, o debida a algún otro acontecimiento conmemorativo, es un hecho tradicional y relevante para todas las facultades; sirve para favorecer la convivencia y el compañerismo, como lugar y momento de reunión de estudiantes, docentes y personal de administración y servicios del centro; y, actúa como elemento aglutinante de diversas actividades lúdicas y culturales.

Dado el gran número de participantes que, año tras año, acuden a estas celebraciones, conviene establecer una serie de normas destinadas a favorecer su adecuado desarrollo, contribuyendo, así, al objetivo esencial de obtener un agradable día de confraternidad.

Tales normas organizativas internas se han de producir con pleno respeto a la normativa aplicable a la celebración de actos recreativos; en particular, a la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia; y al Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto.

El presente reglamento se dicta al amparo de las potestades de autoorganización académica y administrativa y autonomía económica y financiera de las que dispone la Universidad de Murcia, comprendidas en el concepto de autonomía universitaria con arreglo al artículo 2.2 y 79 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

En su virtud, se han introducido diversas modificaciones en el Reglamento aprobado el año 2015, dando lugar, para facilitar su conocimiento y evitar confusiones, a la formulación de un nuevo reglamento en la materia.

## Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones y procedimientos a los que debe acomodarse algunos eventos de amplia concurrencia desarrollados durante las fiestas patronales de los centros de la Universidad de Murcia.



## Artículo 2.- Ámbito de aplicación y principios.

1. El reglamento será de aplicación a las actividades que hayan de ser promovidas por la Universidad de Murcia, por iniciativa o a instancia de cualquiera de sus centros, que reúnan todas y cada una de las siguientes características:
  - a) Que tengan por objeto festejar a la patrona o al patrón del centro o celebrar un evento conmemorativo equivalente.
  - b) Que sean propuestas para su desarrollo en espacios físicos que se hallen a disposición de la Universidad de Murcia, bien por ser de su dominio, bien por causa de cualquier otro título jurídico.
  - c) Que impliquen la previsión de actos de pública concurrencia susceptibles de considerar sujetos a la normativa legal y reglamentaria en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas. El aforo de tales actos no podrá exceder del doscientos por ciento (200%) del número de personas integrantes de la comunidad universitaria adscrita al centro o centros que festejan a la patrona o patrón, no pudiendo exceder en ningún caso un máximo de 7.500 personas.
  - d) Que promuevan o sean respetuosas con el principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como con el resto de valores éticos y principios sobre los que se asienta nuestra Comunidad Universitaria.
2. La celebración de eventos festivos no ajustados a las características anteriores no podrá ser promovida por los centros sin la previa y expresa autorización del Rector o Rectora, aplicándose, en su caso, el régimen jurídico que corresponda.
3. La Universidad de Murcia no tendrá intervención ni asumirá responsabilidad por razón de eventos festivos que pudieran ser promovidos en espacios ajenos a su dominio o a su posesión por personas o colectivos que pudieran formar parte de su comunidad universitaria, con arreglo al concepto de esta resultante del artículo 125 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.
4. Sin perjuicio de otros arreglados a una buena administración, la aplicación del presente reglamento se atenderá, singularmente, a los principios de responsabilidad, de eficiencia y austeridad en la asignación de los recursos públicos y de eficacia y coordinación entre los centros y los servicios técnicos y administrativos de la Universidad de Murcia.

## Artículo 3.- Fiestas patronales

1. Las facultades de la Universidad de Murcia disfrutarán, dentro del Calendario Académico, de un día no lectivo con motivo de su fiesta patronal. En cada caso, será el correspondiente a su patrón o patrona, o evento conmemorativo equivalente.

2. En su caso, la indicada celebración será trasladada al viernes o al lunes lectivo más próximo a la fecha inicialmente propuesta por el centro.
3. Los centros podrán solicitar la modificación del día de la celebración de su festividad patronal, a través de su Decano o Decana, siempre que se respete la regla de traslado a viernes o lunes lectivo fijada en el apartado 2, que la solicitud se fundamente en causas que quepa estimar justificadas en virtud de apreciación discrecional y que se formule con una antelación mínima de tres semanas a la fecha prevista en el Calendario Académico.
4. Se procurará concentrar en una misma fecha las fiestas de los centros que así lo soliciten.

#### Artículo 4.- Espacios, horarios y aforos.

1. Solamente se habilitará tres grandes espacios para la celebración de los actos recreativos y culturales de amplia concurrencia correspondientes a las fiestas patronales de los centros de la Universidad de Murcia radicados en el término municipal de Murcia:
  - a) Patio interior del Campus de La Merced, en el caso de celebraciones promovidas a iniciativa de la Facultad de Derecho o de la Facultad de Letras, con un aforo de cuatro mil asistentes y en horario de 21:00 a 24:00.
  - b) Ampliación Norte del Campus de Espinardo, para las celebraciones de las restantes facultades, con un aforo técnico de diez mil quinientos asistentes, y aforo máximo permitido de siete mil quinientas personas y en horario de 12:00 a 19:00.
  - c) Auditorio al aire libre "Ágora" (con un aforo de trescientas personas) en Centro Social universitario del Campus de Espinardo.
2. Por su inmediatez al área hospitalaria de La Arrixaca, las actividades objeto de este reglamento no podrán realizarse en el Campus de Ciencias de la Salud. Los centros concernidos realizarán sus celebraciones en los espacios habilitados del Campus de Espinardo.
3. La celebración de los eventos festivos previstos en este reglamento que correspondan a los centros radicados en los términos municipales de Lorca y de San Javier se sujetará a las siguientes reglas particulares:
  - a) La programación de fechas se efectuará en el Calendario Académico, conforme a las mismas reglas aplicables a los centros sitios en el término municipal de Murcia.
  - b) En el caso de que se dispusiera de espacios sujetos a dominio o posesión continuada de la Universidad de Murcia que se estimaran aptos para acoger el evento, se observará lo previsto en el presente reglamento en cuanto resulte de aplicación. Las adecuaciones precisas a tal efecto serán objeto de resolución del Rector o Rectora, de la que se dará cuenta al Consejo de Gobierno.

- c) Si el evento hubiera de realizarse en espacios ajenos a la Universidad de Murcia, por falta de disponibilidad de espacios propios, se procurará el empleo preferente de otros espacios de titularidad pública, teniendo en cuenta la idoneidad del emplazamiento en lo atinente, en especial, a la seguridad personal. En todo caso, será precisa propuesta del Decano o Decana, expresiva de las condiciones de la ubicación pretendida, y autorización del Rector o Rectora. En la resolución de autorización se determinarán los extremos técnicos que fueran, entonces, procedentes conforme a las previsiones generales de este reglamento y, en particular, la participación en los gastos que corresponda al centro y a los servicios centrales de la Universidad, siendo esta proporcionada a la prevista para los eventos que hayan de celebrarse en los espacios definidos en el artículo 4.
- d) Las condiciones de horario se ajustarán a las reglas públicas a las que se sujete el espacio previsto, procurando guardar correspondencia con los horarios señalados en apartado 1 de este artículo.
4. Las festividades patronales o equivalentes correspondientes a centros adscritos a la Universidad de Murcia deberán constar, así mismo, en el Calendario Académico. En lo restante, la Universidad de Murcia no tendrá más intervención en tales eventos que la que, en su caso y en atención al interés del alumnado, pudiera acordarse con el titular del centro adscrito.

#### Artículo 5.- Autorización.

1. La celebración de eventos vinculados a las fiestas patronales u otros sujetos a este reglamento requerirá autorización previa y expresa del Rector o Rectora, sin perjuicio de su eventual delegación en otro órgano.
2. El otorgamiento de autorización tomará en consideración el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en el presente reglamento y en otras disposiciones de aplicación por razón de la naturaleza del evento. Asimismo, para la concesión de la autorización será criterio determinante la inexistencia de expedientes de información reservada o de disciplina académica, motivados por eventuales actuaciones colectivas de estudiantes del centro o centros que resultaran contrarias a la normativa vigente en materia de derechos y deberes y de disciplina académica.
3. En todos los casos, la autorización concedida por el Rector o Rectora quedará condicionada a la circunstancia de que la celebración de que se trate haya obtenido y mantenga los títulos habilitantes que, en su caso, pudieran ser requeridos de otra Administración Pública competente con arreglo a la normativa aplicable, que serán tramitados por la Universidad de Murcia conforme se detalla en el artículo 6.

#### Artículo 6.- Procedimiento.

1. El procedimiento dará inicio mediante propuesta que la delegación, con el visto bueno de la decana o decano, ha de cursar al vicerrectorado competente en materia de estudiantes, mediante el

impreso cuyo modelo se dispone en el Anexo I. Este documento podrá ser remitido tanto por correo interno como por correo electrónico a la dirección de correo electrónico corporativa que corresponda al señalado vicerrectorado.

La propuesta deberá incluir tanto las instalaciones necesarias como las actividades que pretendan realizarse durante la fiesta: escenario adicional, puestos de venta ambulante, atracciones, etc., con el fin de solicitar informe a los servicios universitarios competentes las condiciones de licitación pública. En todo caso, se exigirá las autorizaciones legales y los seguros de responsabilidad civil que proceda, sin los cuales no se permitirá el acceso al recinto de fiestas ni el desarrollo de su actividad en el Campus Universitario.

En el proceso de toma de decisiones sobre quiénes asumirán la ejecución de las actividades propuestas, en su caso, se primará en la elección a aquellos servicios y agentes externos que posean un Plan de Igualdad o fomenten en su cuadro directivo y plantilla tanto su composición paritaria como el respeto al principio de igualdad entre mujeres y hombres.

La propuesta deberá efectuarse con, al menos, un mes de antelación a la fecha prevista para la actividad. Recibida la propuesta, se procederá al examen de su regularidad. Si fuese conforme, se autorizará el acto. Si, por el contrario, se apreciara falta de algún extremo esencial, se requerirá subsanar o completar los datos precisos y, en tanto no se verifique así, no se proveerá a la realización de gestiones adicionales.

2. Verificada la regularidad de la propuesta, se procederá a la formulación de las pertinentes solicitudes de habilitación que pudiera ser preciso obtener de otras entidades públicas o privadas.
3. Corresponderá a los servicios de los vicerrectorados competentes en materia de estudiantes y de infraestructuras coordinar y efectuar las gestiones precisas ante las Administraciones Públicas y entidades no universitarias cuya intervención o habilitación sea necesaria o se estime oportuno recabar.
4. La propuesta de habilitación se acomodará a los requerimientos de la normativa aplicable y, en particular, implicará la indicación de los extremos previstos en el Anexo II y la aportación de la documentación pertinente con arreglo a las normas legales y reglamentarias afectadas. Estas estarán, convenientemente actualizadas, en las páginas Web de los vicerrectorados competentes en materia de estudiantes y de infraestructuras.
5. Cualquier cambio de circunstancias respecto de las inicialmente propuestas habrá de ser comunicada al vicerrectorado competente en materia de estudiantes con una antelación mínima de tres semanas a la fecha de celebración del acto recreativo y quedará sujeta a la pertinente confirmación del Rector o Rectora.
6. Recibidas las autorizaciones o habilitaciones externas pertinentes de terceros o, en su caso, resolución negativa, se dictará congruente resolución de autorización o de denegación del evento y se comunicará al centro.

7. Autorizado el acto, se procederá a poner a disposición del centro, a través de SUMA, un número de entradas -o de instrumentos propios de cualquier otro sistema de control que se estime apropiado desde el punto de vista técnico- que sea equivalente al número de asistentes previsto en las correspondientes autorizaciones, siempre igual o inferior al aforo permitido y en ningún caso superior a 7500 personas.

La distribución de las entradas se realizará exclusivamente a través de los medios telemáticos de los que dispone la universidad (SUMA). En cualquier caso, el acceso estará condicionado a lo dispuesto en el artículo 13.

Entre los medios posibles de distribución de entradas, se podrán usar los medios telemáticos oficiales que para tal fin dispone la Universidad de Murcia.

En caso de que los organizadores del acto establecieran un precio para el acceso al recinto, el importe del mismo deberá autorizarse previamente por el Rectorado o en quien esta haya delegado la competencia de autorización de celebración de eventos. Se establecerá un plazo de distribución restringido a la membresía del centro organizador previo a la distribución general entre la comunidad universitaria.

8. La Universidad de Murcia velará por la correcta emisión y autenticación de las entradas y de los elementos de control de acceso y ejercerá las acciones que procedan frente a quienes realizaran ventas no autorizadas, reventas o emisión o distribución de copias ilegítimas de cualquiera de ambos elementos.

#### Artículo 7.- Control de accesos.

El recinto universitario en el que se celebre el evento recreativo contará con personal específico para el control de accesos, en función de los parámetros establecidos en la normativa legal o reglamentaria de aplicación. La presencia de estos efectivos será requerida y obtenida por los servicios del vicerrectorado competente en materia de infraestructuras. Asimismo, se aplicará el sistema de control del aforo que se considere más adecuado (entrada, pulsera, torno u otras).

#### Artículo 8.- Equipamiento sanitario.

1. Con independencia del aforo señalado para cada evento, se deberá disponer de un botiquín portátil con la dotación apropiada para atender primeros auxilios precisos por causa de eventuales accidentes. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales facilitará el botiquín al centro organizador del acto, que deberá ser devuelto, acabado el acto, luego de reponer el material que se hubiera empleado, siguiendo las instrucciones de aquel servicio.
2. La presencia de ambulancia y de la asistencia sanitaria adicional que pudiera ser precisa será, en su caso, requerida y obtenida por los servicios del vicerrectorado competente en materia de



infraestructuras, en función de los parámetros establecidos en la normativa legal o reglamentaria de aplicación.

Artículo 9.- Financiación de gastos asociados al evento y asunción de cometidos.

1. Los gastos derivados de la organización y celebración del evento serán asumidos por la delegación de estudiantes promotoras conforme a los importes de los precios públicos por la realización de estas actividades que apruebe en cada curso la Universidad, cuya cuantía deberá establecerse en función del aforo previsto y lugar de celebración.

Dichas tarifas cubrirán, al menos, los costes de asistencia sanitaria, control de accesos, vigilancia, entradas y las tasas que legalmente proceda abonar a las Administraciones habilitantes. Para cada curso, dichas tarifas se hallan reflejadas en el Anexo II.

Los vicerrectorados competentes en materia de Infraestructuras y Estudiantes serán, no obstante, los encargados de contratar los servicios necesarios, gestionar el pago de las tasas administrativas y proporcionar las entradas. Compete a la delegación, previo visto bueno del centro organizador, el establecer las actividades y contrataciones que, a excepción de las anteriormente mencionadas de asistencia sanitaria, control de accesos, vigilancia, entradas y tasas legales, se vayan a realizar para el evento.

En aquellos casos en los que participen varias delegaciones en la organización del evento deberán establecer las actividades y contrataciones de común acuerdo.

2. En el caso del recinto de la ampliación Norte del Campus de Espinardo, el vicerrectorado competente en materia de infraestructuras se encargará -con arreglo a sus recursos presupuestarios- del acondicionamiento del lugar y de los servicios legalmente preceptivos, tales como vallado, carpas para sombra, plataforma para actuaciones musicales, tomas de corriente, parrillas y agua. También asumirá, mientras estos servicios estén incluidos en el contrato general de limpieza de la Universidad de Murcia, la instalación de aseos necesarios y la limpieza de aseos durante el evento y del recinto tras el evento festivo, siempre que no requiera maquinaria especial, en cuyo supuesto se devengará la correspondiente tarifa a cargo del centro promotor.
3. En el supuesto del recinto del patio interior del Campus de La Merced, el vicerrectorado competente en materia de infraestructuras asumirá los siguientes conceptos y prestará los siguientes servicios: aseos, tomas de corriente, plataforma para actuaciones musicales, agua y limpieza tras el evento, con los mismos condicionantes y salvedades señaladas en el número 2.
4. También correrá a cargo de la delegación de estudiantes promotora del acto la selección de los servicios de cámaras frigoríficas y de equipos de música, la contratación u otra modalidad de obtención de actuaciones musicales. Deberán satisfacerse también las contraprestaciones que hubiera que abonar, en su caso, a entidades gestoras de derechos de propiedad intelectual o por

razón de tales derechos, así como cualquier otro concepto no previsto, en los respectivos supuestos, en los apartados 2 y 3.

#### Artículo 10.- Obligaciones de la delegación de estudiantes.

1. Si el evento fuera originariamente interesado y hubiera de ser organizado por la delegación de estudiantes, ésta deberá trasladar el programa de actividades al vicerrectorado de Economía, al vicerrectorado de Estudiantes y al respectivo Decano o Decana, con la antelación suficiente que estos determinen y para su posterior informe en la junta de centro.
2. En todo caso, la delegación de estudiantes organizadora de la fiesta estará obligada a facilitar al público asistente, en la forma que se determine, información referente a la necesidad de respetar los principios y valores éticos de la Universidad de Murcia, entre ellos el principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como de cumplir la normativa legal y reglamentaria atinente a la venta y consumo de bebidas y alimentos, sin perjuicio de que el personal de control de accesos deba velar en todo momento por el cumplimiento de dicha normativa.
3. En caso de excedentes, la delegación de estudiantes deberá presentar al decanato, en un plazo no superior a tres meses, un plan general de actuaciones financiado con dichos excedentes. El decanato informará de estos documentos en su junta de centro y al Rector o Rectora, pudiendo emitir a este último un informe propio al respecto. En todo caso, dicho plan estará sujeto a la supervisión del Área de Control Interno.

En aquellos casos en los que participen varias delegaciones en la organización del evento, cada una de ellas contará con su excedente proporcional y deberá elaborar su propio plan general de actuaciones.

4. En caso de haberse realizado la distribución de entradas a través de los medios telemáticos señalados en el artículo 6.7 no será necesario la presentación de la memoria económica señalada en el apartado anterior para los ingresos y gastos efectuados mediante este procedimiento.
5. La entrada o el sistema de acceso que las sustituya se entregarán únicamente a miembros de la comunidad universitaria y al personal de la organización.

#### Artículo 11.- Apoyo técnico.

1. Por motivos técnicos y de seguridad, la organización de espacios y la disposición de los equipos, mobiliario, instalaciones y demás infraestructuras corresponderá a los servicios técnicos de la Universidad, cuyas instrucciones deberán ser, en todo caso, atendidas.

De igual forma, corresponderá a los servicios técnicos de la Universidad la determinación de cualesquiera otros extremos organizativos precisos para la más adecuada realización del evento,



tales como la colaboración que pudiera ser requerida de otras entidades o autoridades públicas, condiciones de vigilancia y prevención de incidencias y otras.

#### Artículo 12.- Desperfectos.

Los desperfectos y daños en las instalaciones, causados por imprudencias o vandalismo de quienes asistan a la fiesta serán, subsidiariamente, reparados con cargo a quienes las organizan.

#### Artículo 13.- Reglas de acceso, uso y disfrute de los espacios habilitados.

1. Con carácter general, el acceso al evento está restringido a personas mayores de edad.
2. Para acceder al recinto en el que se celebra el acto será preciso el documento oficial de identidad (DNI, Pasaporte o NIE) o el carnet universitario y la correspondiente entrada. Dicha entrada será nominativa. Corresponderá a un miembro de la Comunidad Universitaria que deberá coincidir con el documento acreditativo de la persona que la posea. Esta entrada podrá ser sustituida por otro documento o instrumento en el caso de que se estableciera diferente sistema de control del acceso. Las excepciones se justificarán por razones de seguridad o de oportunidad, controlando en cualquier caso el aforo máximo autorizado.
3. Con arreglo a lo previsto en la Ley 6/1997, de 22 de octubre, sobre drogas, para la prevención, asistencia e integración social, queda prohibida la venta y consumo de bebidas alcohólicas por encima de 18º o sobre el límite que, en su caso, pudiera establecerse por la normativa legal o reglamentaria de aplicación.
4. Queda prohibida, en todo caso, la introducción en el recinto de útiles u objetos de vidrio.
5. Se permite la instalación de equipos musicales, sin perjuicio de las autorizaciones o habilitaciones previas que para emitir música hubieran de obtenerse, en su caso, de otras Administraciones Públicas. En todo caso, los organizadores se responsabilizarán de que los derechos de autor sean adecuadamente abonados.
6. Queda prohibida la venta ambulante en los inmuebles que sean titularidad o estén a disposición de la Universidad de Murcia, salvo autorización expresa de esta.
7. En todo lo no previsto en este reglamento, para cuanto concierne a las condiciones de admisión y acceso se atenderá, en cuanto fuera aplicable, a lo establecido en el título I de la Ley 2/2011, de 2 de marzo, de admisión en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos de la Región de Murcia

#### Artículo 14.- Suspensión del acto.

La constatación por los servicios de vigilancia o por los servicios técnicos de la Universidad del desarrollo generalizado o de alcance significativo de comportamientos contrarios a los principios y valores de la Universidad de Murcia, del incumplimiento de las reglas de disfrute mencionadas,



distribución de bebidas alcohólicas o de sustancias no permitidas podrá comportar que la autoridad académica competente decreta la inmediata cancelación del acto recreativo, con efectos, así mismo, inmediatamente ejecutivos. A tal efecto, se entiende por autoridad académica competente tanto el Rector o Rectora como el Decano o Decana del centro, sin perjuicio de las delegaciones que, para tal fin, puedan conferirse.

Disposición adicional primera.- Resoluciones aplicativas, evaluación y propuestas de modificación.

1. El rector, por sí o en virtud de las delegaciones que confiera, dictará cuantas resoluciones y adoptará cuantas medidas estime precisas para la más adecuada aplicación de este reglamento.
2. Bienalmente, los servicios concernidos por las previsiones de este reglamento, correspondientes a los vicerrectorados competentes en materia de estudiantes y de infraestructuras, con la participación de una muestra representativa de los centros, formularán, por conducto del Rector o Rectora y dirigido al Consejo de Gobierno, un informe atinente a la experiencia aplicativa del presente reglamento, con la inclusión, en su caso, de las sugerencias o de las propuestas de modificación que se estimen pertinentes para la mejor prestación del servicio público.

Disposición derogatoria única.- Derogación de normativa precedente.

Queda derogado el Reglamento regulador de la organización de fiestas patronales de los centros de la Universidad de Murcia, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2015.

Disposición final única.- Entrada en vigor.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

Disposición Transitoria única.- Puesta en marcha de plan piloto.

Para el curso 2017/2018 se realizará una prueba piloto para la celebración de las fiestas patronales de un centro universitario con elevado número de estudiantes.

La celebración de esta fiesta se regirá en la medida de lo posible por el presente reglamento, excepto en los puntos detallados a continuación:

El Artículo 2.1. apartado c. quedaría como sigue:

El reglamento será de aplicación a las actividades que hayan de ser promovidas por la Universidad de Murcia, por iniciativa o a instancia de cualquiera de sus centros, que reúnan todas y cada una de las siguientes características:

- c) Que impliquen la previsión de actos de pública concurrencia susceptibles de considerar sujetos a la normativa legal y reglamentaria en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

El aforo de tales actos no podrá exceder del doscientos por ciento (200%) del número de personas integrantes de la comunidad universitaria adscrita al centro o centros que festejan a la patrona o patrón, no pudiendo exceder en ningún caso un máximo de 7.500 personas.

El Artículo 9 quedaría como sigue:

Financiación de gastos asociados al evento y asunción de cometidos.

1. Los gastos derivados de la organización y celebración del evento serán asumidos por la empresa concesionaria de la licitación y la universidad de Murcia en los términos en que se establezca en los contratos, a través de los vicerrectorados competentes en materia de Economía e Infraestructuras y Estudiantes, conforme a los importes de los precios públicos por la realización de estas actividades que apruebe en cada curso la Universidad, cuya cuantía deberá establecerse en función del aforo previsto y lugar de celebración.

Dichas tarifas cubrirán, al menos, los costes de asistencia sanitaria, control de accesos, vigilancia, entradas y las tasas que legalmente proceda abonar a las Administraciones habilitantes. Para el curso 2017/2018, dichas tarifas se hallan reflejadas en el Anexo II.

Los vicerrectorados competentes en materia de Economía e Infraestructuras y Estudiantes y los servicios de Control Interno y Contratación serán, no obstante, los encargados de contratar los servicios necesarios, gestionar el pago de las tasas administrativas y proporcionar las entradas. Para sufragar esos gastos, emitirá una relación interna al centro organizador por el importe de la tarifa aprobada que le sea de aplicación.

2. En el caso del recinto de la ampliación Norte del Campus de Espinardo, el vicerrectorado competente en materia de infraestructuras se encargará -con arreglo a sus recursos presupuestarios- del acondicionamiento del lugar y de los servicios legalmente preceptivos, tales como vallado, carpas para sombra, plataforma para actuaciones musicales, tomas de corriente, parrillas y agua. También asumirá, mientras estos servicios estén incluidos en el contrato general de limpieza de la Universidad de Murcia, la instalación de aseos necesarios y la limpieza de aseos durante el evento y del recinto tras el evento festivo, siempre que no requiera maquinaria especial, en cuyo supuesto se devengará la correspondiente tarifa a cargo del ente promotor.
3. En el supuesto del recinto del patio interior del Campus de La Merced, el vicerrectorado competente en materia de infraestructuras asumirá los siguientes conceptos y prestará los siguientes servicios: aseos, tomas de corriente, plataforma para actuaciones musicales, agua y limpieza tras el evento, con los mismos condicionantes y salvedades señaladas en el número 2.
4. Correrá a cargo del ente promotor del acto la instalación y servicio de cámaras frigoríficas y de equipos de música, la contratación u otra modalidad de obtención de actuaciones musicales, las contraprestaciones que hubiera que satisfacer, en su caso, a entidades gestoras de derechos de



propiedad intelectual o por razón de tales derechos, así como cualquier otro concepto no previsto, en los respectivos supuestos, en los apartados 2 y 3.

El Artículo 10 quedaría como sigue:

#### Obligaciones de la delegación de estudiantes.

1. Si el evento fuera originariamente interesado y hubiera de ser organizado por delegación de estudiantes, ésta deberá trasladar el programa de actividades al vicerrectorado de Economía y al vicerrectorado de Estudiantes, con la antelación suficiente que estos determinen y para su posterior informe en la junta de centro.
2. En todo caso, la delegación de estudiantes organizadora de la fiesta estará obligada a facilitar al público asistente, en la forma que se determine, información referente a la necesidad de respetar los principios y valores éticos de la Universidad de Murcia, entre ellos el principio de igualdad entre mujeres y hombres, así como de cumplir la normativa legal y reglamentaria atinente a la venta y consumo de bebidas y alimentos, sin perjuicio de que el personal de control de accesos deba velar en todo momento por el cumplimiento de dicha normativa.
3. La delegación de estudiantes deberá presentar al decanato, en un plazo no superior a un mes, un plan de actuaciones financiado con los excedentes. El decanato informará de estos documentos en su junta de centro y al Rector o Rectora, pudiendo emitir a este último un informe propio al respecto.
4. La entrada o el sistema de acceso que las sustituya se entregarán únicamente a miembros de la comunidad universitaria y al personal de la organización.

#### Referente al Anexo II:

Las tarifas indicadas en el Anexo II podrían ser modificadas, en función de las prestaciones incluidas en el pliego de condiciones de los contratos de licitación.



## Anexo I: Solicitud de organización de actos recreativos

<b>Organización de la actividad</b>	
Centro docente:	
<b>Personas responsables de la organización<sup>1</sup></b>	
Nombre:	DNI:
Dirección postal:	
Teléfonos:	E-mail:
Nombre:	DNI:
Dirección postal:	
Teléfonos:	E-mail:
<b>Fecha y asistentes</b>	
Fecha de la actividad festiva solicitada:	
Nº previsto de asistentes:	
<b>Observaciones a tener en cuenta</b>	
<p>IMPORTANTE: Correrá a cargo de la delegación de estudiantes promotora del acto, la instalación y servicio de cámaras frigoríficas y de equipos de música, la contratación u otra modalidad de obtención de actuaciones musicales, las contraprestaciones que hubiera que satisfacer, en su caso, a entidades gestoras de derechos de propiedad intelectual o por razón de tales derechos, así como cualquier otro concepto no previsto en el presente reglamento.</p> <p>D Se ha trasladado programa de actividades al centro docente</p> <p>D Solicita autorización para ..... cámara/s frigoríficas</p> <p>D Solicita autorización para equipo de música</p> <p>D Solicita autorización para venta ambulante de.....</p> <p>D Solicita autorización para atracción/es.....</p> <p>En su caso, importe previsto para la entrada al recinto:.....</p>	
<b>Datos para el cargo de los gastos</b>	
Aplicación presupuestaria del Centro en caso de subvención y cuantía de la misma:	
Código IBAN de la Organización:	
<b>Firma del Decano/a o Director/a y sello</b>	<b>Firma de el/la/los estudiante/s responsable/s</b>
Fdo.:	Fdo.: <span style="float: right;">Fdo.:</span>

Enviar esta solicitud por correo ordinario a Vicerrectorado de Estudiantes, Internacionalización y Deportes. Centro Social Universitario (Campus de Espinardo) o por correo electrónico a [vicestudiantes@um.es](mailto:vicestudiantes@um.es)  
 Consultas técnicas: José Antonio Marcos Coll (868 882 112 - [jamc2@um.es](mailto:jamc2@um.es)) y Ángel Molina Cánovas (868 884 203 - [amc@um.es](mailto:amc@um.es))

<sup>1</sup> Las personas físicas organizadoras relacionadas declaran conocer y asumir las obligaciones establecidas por la Universidad de Murcia al respecto en su Reglamento Regulator de la organización de actos recreativos de pública concurrencia asociados a celebraciones patronales de la universidad de Murcia



ANEXO II. TARIFAS CURSO 2017/2018

Campus de Espinardo (De 12:00 a 19:00 h)

Aforo		Seguridad €	Servicio sanitario €	Control aforo		Vallas y otros €	Total gastos €	Reparto inversiones €	Suma gastos		Tarifa (€)			Entrada recomendada por estudiante (€)
Desde	Hasta			€	€				Pulseras €	Técnicos €	€	€/estud.	Base Imponible	
1	500	560	189	133	160	255	1.297	363	1.660	3,32	948	252	<b>1.200</b>	2,40
501	1.000	950	653	266	160	255	2.284	726	3.011	3,01	1.896	504	<b>2.400</b>	2,40
1.001	1.500	1.300	797	399	160	275	2.931	1.090	4.021	2,68	2.844	756	<b>3.600</b>	2,40
1.501	2.000	1.300	797	532	160	275	3.064	1.453	4.517	2,26	3.792	1.008	<b>4.800</b>	2,40
2.001	2.500	1.950	797	666	160	300	3.872	1.816	5.688	2,28	4.740	1.260	<b>6.000</b>	2,40
2.501	3.000	1.950	797	799	160	300	4.005	2.179	6.184	2,06	5.688	1.512	<b>7.200</b>	2,40
3.001	3.500	3.000	945	932	160	325	5.362	2.543	7.904	2,26	6.636	1.764	<b>8.400</b>	2,40
3.501	4.000	3.000	945	1.065	160	325	5.495	2.906	8.401	2,10	7.584	2.016	<b>9.600</b>	2,40
4.001	4.500	4.500	945	1.198	160	675	7.478	3.269	10.747	2,39	8.532	2.268	<b>10.800</b>	2,40
4.501	5.000	4.500	945	1.331	160	675	7.611	3.632	11.243	2,25	9.480	2.520	<b>12.000</b>	2,40
5.001	5.500	5.000	1.602	1.464	160	675	8.901	3.995	12.896	2,34	10.428	2.772	<b>13.200</b>	2,40
5.501	6.000	5.000	1.602	1.597	160	675	9.034	4.359	13.393	2,23	11.376	3.024	<b>14.400</b>	2,40
6.001	6.500	7.000	1.602	1.730	160	775	11.267	4.722	15.989	2,46	12.324	3.276	<b>15.600</b>	2,40
6.501	7.000	7.000	1.602	1.863	160	775	11.400	5.085	16.485	2,36	13.272	3.528	<b>16.800</b>	2,40
7.001	7.500	7.500	2.430	1.997	160	775	12.862	5.448	18.310	2,44	14.220	3.780	<b>18.000</b>	2,40
Campus de La Merced (De 21:00 a 24:00 h)														
1	500	650	120	133	160	525	1.588	0	1.588	3,18	371	99	<b>470</b>	0,94
501	1.000	850	345	266	160	525	2.146	0	2.146	2,15	743	197	<b>940</b>	0,94
1.001	1.500	1.250	425	399	160	525	2.759	0	2.759	1,84	1.114	296	<b>1.410</b>	0,94
1.501	2.000	1.250	425	532	160	525	2.892	0	2.892	1,45	1.485	395	<b>1.880</b>	0,94
2.001	2.500	1.300	425	666	160	545	3.096	0	3.096	1,24	1.857	494	<b>2.350</b>	0,94
2.501	3.000	1.300	425	799	160	545	3.229	0	3.229	1,08	2.228	592	<b>2.820</b>	0,94
3.001	3.500	1.450	480	932	160	570	3.592	0	3.592	1,03	2.599	691	<b>3.290</b>	0,94
3.501	4.000	1.450	480	1.065	160	570	3.725	0	3.725	0,93	2.970	790	<b>3.760</b>	0,94

<sup>2</sup> Las modificaciones legislativas del tipo del impuesto del valor añadido aplicable determinarán la actualización automática del precio total conforme a las mismas

Código seguro de verificación: RUXFWJEH-7tRESE7v-kps40285-1uWRPCNN

COPIA ELECTRÓNICA - Página 14 de 20  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>





ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA DE FIESTA PATRONAL

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA DE FIESTA PATRONAL

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

1.1. Centro/s docente/s

--

1.2. Responsable/s de la organización y desarrollo de la actividad

Nombre	DNI	Cargo
1.		
2.		
3.		
4.		

1.3. Denominación de la actividad

--

1.4. Fines de la actividad y ámbito de actuación

--

1.5. Lugar y horario donde se realizó la actividad

--



## ANEXO III

## MEMORIA ECONÓMICA DE FIESTA PATRONAL

## 2. INGRESOS

2.1 Financiación propia ( ejemplo: venta de entradas)		Cuantía
Total (A)		
2.2 Subvenciones recibidas	Órgano concedente	Cuantía
Total (B)		
2.3 Otras fuentes de financiación	Procedencia	Cuantía
Total (C)		
Total ( A+B+C)		



## ANEXO III

## MEMORIA ECONÓMICA DE FIESTA PATRONAL

## 3. GASTOS

3.1 Corrientes	Cuantía
Personal	
Mantenimiento	
Actividades	
Dietas y gastos de viaje	
Organización ( asistencia sanitaria, control de accesos, vigilancia, entradas)	
Otros gastos (ejemplo: desperfectos)	
Total gastos corrientes (A)	
3.2 Inversiones	Cuantía
Equipamiento	
Total gastos de inversión (B)	
Total ( A+B)	

## 4. MEDIOS

## 4.1. Medios técnicos empleados

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA DE FIESTA PATRONAL

4.2. En caso de tener prevista la subcontratación de alguno de los gastos indíquelo, así como la causa que lo motiva.

4.3. Coste previsto de la subcontratación.

5. RESUMEN

	Año anterior	Año actual
Total Ingresos		
Total Gastos		
Diferencia		

- Don/Dña \_\_\_\_\_, responsable de la organización de la actividad, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en la presente memoria y sus apéndices.

En ..... a .... de ..... de 20....

Firmado:.....

- Memoria informada en Junta de Centro de fecha ..... de ..... de 20.....

Firma y sello: Secretario/a del Centro

VºBº Decano/a

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 27/09/2019 14:11:10; Emisor del certificado: C=ES, O=ACCV, OU=PKIACCV, CN=ACCVCA-120



Código seguro de verificación: RUxFMJeH-7tRESE7v-kPs40285-1uWRPCNN

COPIA ELECTRÓNICA - Página 18 de 20

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

## ANEXO III

## MEMORIA ECONÓMICA DE FIESTA PATRONAL

- APÉNDICE I -

## RELACIÓN DE JUSTIFICANTES POR CONCEPTO DE GASTO Y PARTIDA PRESUPUESTARIA

Centro:

Año de la convocatoria:

CONCEPTO DE GASTO: (1)

PARTIDA: (2)

Nº de orden del justificante	Fecha del justificante	Localidad	Acreedor y descripción del gasto efectuado	Importe (3)
TOTAL.....				

- (1) Deberá especificarse el concepto de gasto corriente o de inversión, según corresponda.
- (2) Deberá especificarse la partida correspondiente (Gastos de personal, Actividades y Mantenimiento, o Dietas y Gastos de viaje en el concepto de gasto corriente, y Equipamiento en el concepto de gasto de inversión).
- (3) Únicamente deberá reflejarse el importe imputado a la subvención.

ANEXO III

MEMORIA ECONÓMICA DE FIESTA PATRONAL

- APÉNDICE II -

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL CON CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE SERVICIOS

Centro:

Año de la actividad:

NOMBRE Y APELLIDOS	SERVICIOS PRESTADOS	PERIODO PRESTACION SERVICIOS	IMPORTE NETO PERCIBIDO	IMPORTE		IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO
				IRPF	IVA	
OTALES.....  ...						

Nota: Se acompañará copia de los contratos en los que se especifique la actividad desarrollada. Se relacionará cada una de las personas trabajadoras que haya prestado servicios.

Firmante: SECRETARIO GENERAL - UNIVERSIDAD DE MURCIA; Fecha-hora: 27/09/2019 14:11:10; Emisor del certificado: C=ES,O=ACCV,O=PKI/ACCV,CN=ACCVCA-120;



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>